CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-01-2023. A Despacho el presente proceso ejecutivo radicado para resolver sobre la calificación de la demanda.

A Despacho

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 55

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00730-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOHN ALEXANDER ESPINOSA NIETO
Demandado: PABLO ANDRES ARISTIZABAL SOTO

Vista la constancia secretarial, se procede al estudio de la presente demanda ejecutiva, observando que la misma adolece de los siguientes defectos:

-Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegar las evidencias.

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de cinco días so pena del rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario